

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 420-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº7557-2016 organizado por David Bernardo Tacsa Solis y Maximina Rita Grados Paredes, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°279-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, David Bernardo Tacsa Solis y Maximina Rita Grados Paredes, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de julio del año 2004;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que David Bernardo Tacsa Solis y Maximina Rita Grados Paredes, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°309-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de DAVID BERNARDO TACSA SOLIS Y MAXIMINA RITA GRADOS PAREDES, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

OG VICENTE E DONZALEZ NAVARRO

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

"Villa El \$alvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premid Príncipe de Asturias de la Concordia